

- *Fecha de recuperación.*
- *Tiempo de garantía.*
- *Información de golpes o taras, si las tuviera, y si éstas influyen o no influyen en el funcionamiento del aparato, y de qué manera.*
- *Código exclusivo de cada aparato.*
- *Código de barras.*

QUINTO.- *El proceso de preparación para la reutilización quedará anotado en el archivo cronológico electrónico que asegure la trazabilidad del producto que generará una base de datos. La base de datos contendrá:*

- a) *Todos los datos recogidos en los protocolos.*
- b) *El historial de cada aparato recuperado.*
- c) *La procedencia, incidencias, reparaciones, piezas cambiadas, trabajadores que han intervenido en el proceso, tiempos y precio.*

SEXTO.- *Deberá proporcionar una garantía según establece el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Entre otros aspectos, la garantía contendrá:*

- a) *Todos los datos del CPR: nombre, dirección y teléfono.*
- b) *Tiempo que dura la garantía.*
- c) *Condiciones de la garantía.*
- d) *Posibilidades de devolución del importe pagado, por falta de conformidad de comprador, en los primeros seis meses.*
- e) *Zona que cubre la garantía.*
- f) *Condiciones en que deja de tener garantía un aparato, por mala manipulación o por defectos ajenos al propio funcionamiento.*

SÉPTIMO.- *En relación a los residuos gestionados (RAEEs):*

Una vez entregado el RAEE se le hará un justificante de entrega al poseedor, conforme establece el artículo 4 del RD 110/2015.

Del mismo modo en caso de que se comercialicen el AEE recuperado, deberá existir una factura formalizada que acompañe al AEE que identifique al comprador y al vendedor conforme establece el artículo 13 del RD 110/2015.

Conforme establece el artículo 14 del RD 110/2015, los vendedores de AEE recuperados deberán llevar un libro de registro de estos aparatos indicando las unidades, el tipo de aparato, la marca y el número de serie, así como el origen y destino de los mismos.

*Anualmente antes del 31 de enero del año siguiente, será necesario presentar ante el Órgano Ambiental Competente la **memoria anual resumen de gestor** conforme a los requisitos planteados en el anexo XII del Real Decreto 110/2015.*